

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 23 (veintitrés) de abril de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, Décimo Cuarto Regidor, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DE PATRIMONIO MUNICIPAL QUE DECLARA PROCEDENTE LA INDEMNIZACIÓN AL C. PEDRO ESPARZA MARTINEZ, POR LA AFECTACIÓN DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 686. **3.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL

CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 839 Y 480. **4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. SALVADOR AHGUE FERNANDEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. NORMA ANGELICA NAJERA SALCIDO, EDUARDO G. MORAN FAVELA Y JESUS C. TORRES NUÑEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE TIPO DE MOBILIARIO DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. LILIANA VELOZ PÉREZ GAVILÁN, LA CORRECCIÓN DEL PLANO DEL FRACCIONAMIENTO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL "PRIVADA LOMA VISTA", UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL PARQUE. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA GUADALUPE YUNUEM SALCEDO JÁQUEZ, GERENTE GENERAL DE MERCADOTECNIA Y SERVICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V., LA COLOCACIÓN DE UNA GIGANTOGRAFÍA EN EL PREDIO VIVEROS DEL PARQUE, FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA DEL GUADIANA. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LOS VECINOS DEL CIRCUITO RIO SAN FRANCISCO DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MANANTIAL, LA COLOCACIÓN DE UNA CASETA REGULADORA DE ACCESO. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. ING. CELINA MARGARITA LUNA IBÁÑEZ, LA INCORPORACIÓN DEL LOTE 20, AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDÓMINO DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PRIVADA CALIFORNIA". **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. IGNACIO MARTÍNEZ CABRERA, LA SUBDIVISIÓN DE FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 143, DE LA COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE DURANGO. **13.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **14.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DE PATRIMONIO MUNICIPAL QUE DECLARA PROCEDENTE LA INDEMNIZACIÓN AL C. PEDRO ESPARZA MARTINEZ, POR LA AFECTACIÓN DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud del C. Pedro Esparza Martínez, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Medellín núm. 206, en el Fraccionamiento Guadalupe; referente al pago correspondiente por la afectación de un terreno de su propiedad, ubicado en calle Aluminio sin número, en el Fraccionamiento Rinconada Hacienda de esta Ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 13 de octubre de 2014, el C. Pedro Esparza Martínez, solicitó el pago correspondiente por la afectación de una superficie de 425.36 metros cuadrados, correspondiente a un terreno de su propiedad ubicado en la calle Aluminio sin número en el Fraccionamiento Rinconada; solicitud que fue recibida en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, el día 14 de octubre del año próximo pasado y, posteriormente, turnado a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del mencionado predio, el C. Pedro Esparza Martínez, presenta copia de la Escritura Pública núm. 6501 (seis mil quinientos uno, volumen 111 (ciento once), de fecha 15 de febrero de 1996, pasada ante la fe del C. Lic. José Luis González, Notario Público número 15 de esta ciudad, en ejercicio, la cual se encuentra registrada bajo la inscripción número 74324 a foja 121, del tomo 240 de la Propiedad del Registro Público de la Propiedad correspondiente a este Distrito de fecha 15 de abril de 1996. TERCERO.- El artículo 78 Fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que los dictámenes que emitan las comisiones del Ayuntamiento, deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, por lo que, mediante oficio SM-JAAG.428/12/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014, se solicitó información a este respecto, al titular de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, quien respondió mediante oficio 049/15, de fecha 14 de enero de 2015, que el terreno ubicado en la calle Aluminio sin número en el Fraccionamiento Nuevo Pedregal, con una superficie de 425.36 metros cuadrados, forma parte de la calle Cristóbal Colón del mismo Fraccionamiento de esta Ciudad, por lo que considera que la calle debe conservarse y continuarse para conectarse con el Boulevard Fidel Velázquez de la zona oriente de la ciudad, a fin de tener una mayor funcionalidad en la Zona. CUARTO.- Asimismo, mediante oficio SM-JJAG.023/01/2015, de fecha 27 de Enero de 2015, se solicitó a la Subdirectora de Propiedad Inmobiliaria de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, un avalúo respecto de la mencionada propiedad, para efecto de resolver sobre la indemnización; enviando a esta Comisión el avalúo núm. 03/2015, de fecha 20 de marzo de 2015, que el valor catastral del terreno, con una superficie de 425.36 metros cuadrados y ubicado en calle Aluminio sin número, es de: \$198,928.11 (Ciento noventa y ocho mil novecientos veintiocho pesos 11/100 m.n.) QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto los integrantes de Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez analizadas las consideraciones anteriores, coincidimos que es procedente la indemnización solicitada por el C. Pedro Esparza Martínez, hasta por la cantidad que se indica en el avalúo citado en el considerando anterior. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara procedente la indemnización al C. Pedro Esparza Martínez, hasta por la cantidad de: \$198,928.11 (Ciento noventa y ocho mil novecientos veintiocho pesos 11/100 m.n.), por concepto de resarcimiento en la afectación de una superficie de 425.36 metros cuadrados, de un terreno de su propiedad ubicado en la calle Aluminio sin número en el Fraccionamiento Rinconada Hacienda, conforme al avalúo mencionado en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se lleve a cabo el pago de la citada indemnización y el asiento en los documentos correspondientes. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA,

Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 686. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 686. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Marzo de 2015, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 686, ubicada en Avenida Principal sin número en el Poblado el Pueblito, Durango, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 5015, en el Fraccionamiento 20 de Noviembre de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 6 de Abril y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 949.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado "Norteño Chili's Tacos," el cual consta de área principal con mesas y sillas de madera, con capacidad para 100 comensales, cocina, área de caja, área de juegos infantiles, bodega y sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros. El establecimiento cuenta con estacionamiento para 15 vehículos. Además, cuenta con buena iluminación y ventilación, aire acondicionado, dos salidas de emergencia; cinco cámaras de vigilancia y alarma de seguridad, 3 extintores instalados y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar seis empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta

Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 686; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante.” El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 686, ubicada en Avenida Principal sin número en el Poblado el Pueblito, Durango, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 5015, en el Fraccionamiento 20 de Noviembre de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 686, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 5015, en el Fraccionamiento 20 de Noviembre de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUEL GARCIA TORRES Y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 3.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES DEL L.A.E. CRISTIÁN

ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 839 Y 480. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 839. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Marzo de 2015, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 839, ubicada en Calle Francisco Fournier núm. 204, esquina con Avenida 5 de Febrero, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle Florida núm. 1136, en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 9 de Abril del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Habitacional y se trata de un local con una superficie de 243.98 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Restaurante denominado "La Casa del Calíope", el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza el área principal con mesas y sillas de madera con capacidad para 100 comensales; sanitarios para clientes y empleados; barra de bebidas con capacidad para 12 personas; en el exterior se encuentra el área para fumadores con capacidad para 20 personas; en la planta alta se ubica la cocina, y la bodega. Cuenta con estacionamiento a 65 metros del restaurante con capacidad para 50 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalada alarma de seguridad, 1 salida de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de \$126,000.00 (Ciento veintiséis mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 8 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 839, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad,

respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 839, ubicada en Calle Francisco Fournier núm. 204, esquina con Avenida 5 de Febrero, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle Florida núm. 1136, en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 839, para quedar en Calle Florida núm. 1136, en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 480. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Marzo de 2015, el Lic.

Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 480, ubicada en Prolongación Dolores del Río núm. 961, en la Colonia Genaro Vázquez, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard Estroncio núm. 500, en el Fraccionamiento Paso Real de esta Ciudad, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el día 9 de Abril del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, moderado, comercial y de servicios combinada con vivienda y se trata de un local con una superficie de 448.71 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 7 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 salidas de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 480, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será

sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 480, ubicada en Prolongación Dolores del Río núm. 961, en la Colonia Genaro Vázquez, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard Estroncio núm. 500, en el Fraccionamiento Paso Real de esta Ciudad, con el giro de Mini súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 480, para quedar en Boulevard Estroncio núm. 500, en el Fraccionamiento Paso Real de esta Ciudad, con el giro de Mini súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUEL GARCIA TORRES Y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Erika Zujey Ortiz Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jaime Fernández Saracho nº 137, colonia Claveles 1, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Erika Zujey Ortiz Rojas, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos, yogurt natural y fruta de temporada en un puesto semifijo de 3x1.60 mts., a ubicarse en calle Géminis s/n, fraccionamiento SAHOP, esquina con el Blvd. Domingo Arrieta, (unos mts., antes de llegar al Blvd.), en horario de 8:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos, yogurt natural y fruta de temporada en un puesto semifijo de 3x1.60 mts, toda vez que la interesada pretendía instalarse en esquina de vialidad principal, zona amarilla y se observa problemática de estacionamiento; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Erika Zujey Ortiz Rojas, realizar la venta de jugos, yogurt natural y fruta de temporada en un puesto semifijo de 3x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Géminis s/n, fraccionamiento SAHOP, esquina con el Blvd. Domingo Arrieta (unos mts., antes de llegar al Blvd.), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Guevara Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urrea nº 275, Barrio de Analco, Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán

tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Guevara Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos en un puesto semifijo de 1.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Escandio ext. nº 607, colonia Luis Echeverría Álvarez, entre calle Masurio y Blvd. de la Juventud, en horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas y refrescos en un puesto semifijo de 1.00x2.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en un área donde existen comercios establecidos, en esquina de vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Guevara Hernández, realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos en un puesto semifijo de 1.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Escandio ext. nº 607, colonia Luis Echeverría Álvarez, entre calle Masurio y Blvd. de la Juventud, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Madera Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Columbo nº 217, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno

Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Madera Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, elotes, fruta picada, cacahuate, chile, mandarinas, etc., en una camioneta pick up ranger, a ubicarse en calle Toma de Zacatecas, esquina con Felipe Ángeles, frente a la unidad deportiva, colonia División del Norte, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, elotes, fruta picada, cacahuate, chile, mandarinas, etc., en una camioneta pick up ranger, toda vez que el interesado pretendía instalarse en una vialidad principal, frente a unidad deportiva; además se observa mucho tráfico vehicular y de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Madera Gutiérrez, venta de fruta de temporada, elotes, fruta picada, cacahuate, chile, mandarinas etc., en un pick up ranger, misma que pretendía ubicar en calle Toma de Zacatecas, esquina con Felipe Ángeles, frente a la unidad deportiva, colonia División del Norte, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Dionicio Hernández Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hilario Pérez de León nº 400, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la

comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Dionicio Hernández Vazquez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarse en calle Hilario Pérez de León y Blvd. Domingo Arrieta nº 400, colonia Juan Lira, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes cocidos en una camioneta de 3x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en esquina de Blvd. principal; además se observa mucho tráfico vehicular y de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Dionicio Hernández Vazquez, realizar la venta de elotes cocidos en una camioneta de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en calle Hilario Pérez de León y Blvd. Domingo Arrieta nº 400, colonia Juan Lira, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Artemio Ortiz De la Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 8 de Septiembre nº 319, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que

substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Artemio Ortiz De la Rosa, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada en un triciclo, de manera ambulante por las calles de la colonia Azteca, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y tacos de asada en un triciclo, toda vez que el interesado pretendía llevar a cabo la venta de manera ambulante, no especificando con exactitud la ubicación donde se pretende instalar, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Artemio Ortiz De la Rosa, realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de la colonia Azteca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Piedra Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venezuela nº 705, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De

conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Piedra Andrade, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Guadalajara nº 201 al 207, fraccionamiento Paso Real, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Una vez analizada esta solicitud de permiso, se pudo comprobar que dicho trámite esta mal elaborado, toda vez que no corresponden las calles al fraccionamiento mencionado, por lo que no se pudo llevar a cabo el estudio para determinar si es viable o no otorgar el permiso en referencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Piedra Andrade, realizar la venta de lonches en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Guadalajara nº 201 al 207, fraccionamiento Paso Real, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Adán Daniel Martínez Maldonado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Catarino Herrera nº 107, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adán Daniel Martínez Maldonado, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en Prol. 5 de Febrero s/n, bardas del Panteón de Oriente, entre calle Delfina Arroyo y Catarino Herrera; también Prol. Pino Suárez, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 8:30 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en un blvd. principal, frente a la barda del Panteón de Oriente; se

observa mucho tráfico vehicular, de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Adán Daniel Martínez Maldonado, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. 5 de Febrero s/n, bardas del Panteón de Oriente, entre calle Delfina Arroyo y Catarino Herrera; también Prol. Pino Suárez, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Aceval Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tejada Espino nº 504, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Aceval Alvarez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos sudados), en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarse en calle Dr. Isauro Venzor, casi esquina con Av. Lázaro Cárdenas (antes Libertad), colonia Porfirio Díaz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tacos sudados), toda vez que el interesado pretendía instalarse en esquina de vialidad principal, en zona amarilla y se observa mucho tráfico vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría

obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Aceval Alvarez, realizar la venta de alimentos (tacos sudados), en un puesto semifijo de 1x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Dr. Isauro Venzor, casi esquina con Av. Lázaro Cárdenas (antes Libertad), colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carla Torres Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique C. Rebsamen nº 506, colonia Santa Fe Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Carla Torres Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2.50x1.40 mts., a ubicarse en el Blvd. Dolores del Río nº 503, entre Priv. Dolores del Río y Nazas, colonia Valle del Guadiana, en horario de 08:00 a 15:00 y de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida en un puesto semifijo de 2.50x1.40 mts., toda vez que la interesada pretendía instalar un puesto fijo en vialidad principal; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción permanente e impediría la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición

contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Carla Torres Chávez, realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2.50x1.40 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Dolores del Río nº 503, entre Priv. Dolores del Río y Nazas, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mauricio García Osorio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Cerralvo nº 125, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mauricio García Osorio, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, burritos de carne asada, tacos dorados y coctel de frutas, en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Lorenzo Garza, entre las calles Eloy Cavazos y el Blvd. Luis Donald Colosio, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada, burritos de carne asada, tacos dorados y coctel de

frutas, en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, entrada a la Plaza de Toros y nuevo edificio de la Procuraduría en avenida principal, se observa mucho tráfico vehicular, de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mauricio García Osorio, realizar la venta de tacos de carne asada, burritos de carne asada, tacos dorados y coctel de frutas, en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lorenzo Garza, entre las calles Eloy Cavazos y el Blvd. Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de la Bahía nº 215, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de tripitas) en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., a ubicarse en calle Isla Ángel de la Guarda, entre Lago Bolsena y Lago Buenos Aires, fraccionamiento Versalles, en horario de 17:00 a 24:30 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar

dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (tacos de tripitas) en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse, ocupando un espacio, frente a vialidad Cima; además se observa mucho tráfico vehicular y de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, realizar la venta de alimentos preparados (tacos de tripitas) en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Isla Ángel de la Guarda, entre Lago Bolsena y Lago Buenos Aires, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Gonzalo Espadas Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ciprés nº 116, esquina con Álamo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Gonzalo Espadas Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2.50x1.60 mts., a ubicarse en periférico a Zacatecas, entronque carretera a Torreón, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y

burritos en un puesto semifijo de 2.50x1.60 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento del entronque periférico a Zacatecas; se observa mucho tráfico vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Gonzalo Espadas Romero, realizar la venta de alimentos: gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2.50x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en periférico a Zacatecas, entronque carretera a Torreón, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Melissa Adriana Rosales Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Martín López nº 517, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Melissa Adriana Rosales Vargas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros y barbacoa en un puesto semifijo de 1.30x.50 mts., a ubicarse en Av. Colegio Durango y calle Argomedo, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros y barbacoa en un puesto semifijo de 1.30x.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad

principal, frente a institución educativa; además se observa mucho tráfico en el área y de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Melissa Adriana Rosales Vargas, realizar la venta de tacos rancheros y barbacoa en un puesto semifijo de 1.30x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Colegio Durango, entre calle Argomedo, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Othon Carrillo Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lapislázuli nº 121, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Othon Carrillo Ruvalcaba, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 1.70x2.50 mts., a ubicarse en Los Remedios, esquina con el Blvd. Guadiana, fraccionamiento Los Remedios, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó

el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 1.70x2.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse, ocupando cajón de estacionamiento en calle lateral, frente al kosco, en avenida principal, además se observa mucho tráfico vehicular, de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Othon Carrillo Ruvalcaba, realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un puesto semifijo de 1.70x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Los Remedios, esquina con el Blvd. Guadiana, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de Jesús Armstrong Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Dolores del Río L-46, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de Jesús Armstrong Rivera, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, agua, frutas, refrescos, dulces, bolis, galletas y lonches en una mesa de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Dolores del Río, entre calle El Salto y Otinapa, colonia Santa María, en horario de 16:00 a 21:30 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para

realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos naturales, agua, frutas, refrescos, dulces, bolis, galletas y lonches en una mesa de 2.00x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en vialidad principal, frente a unidad deportiva en remodelación, de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Jesús Armstrong Rivera, realizar la venta de jugos naturales, agua, frutas, refrescos, dulces, bolis, galletas y lonches en una mesa de 2.00x1.50 mts., misma que pretendía ubicar en el Blvd. Dolores del Río, entre calle El Salto y Otinapa, colonia Santa María, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Evelin Itzel Chávez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Viga nº 412, fraccionamiento Aserraderos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Evelin Itzel Chávez Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos: gorditas, burritos, tacos, hot dogs, hamburguesas, carne asada,

etc., en un puesto semifijo de 1.60x1.20 mts., a ubicarse en calle Isla Santa Margarita nº 530, entre calle Isla del Carmen e Isla Lobos, fraccionamiento Eucalipto, en horario de 20:00 a 02:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos: gorditas, burritos, tacos, hot dogs, hamburguesas, carne asada, etc., en un puesto semifijo de 1.60x1.20 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona; por otra parte no es domicilio del solicitante. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Evelin Itzel Chávez Martínez, realizar la venta de alimentos: gorditas, burritos, tacos, hot dogs, hamburguesas, carne asada, etc., en un puesto semifijo de 1.60x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Isla Santa Margarita nº 530, entre calle Isla del Carmen e Isla Lobos, fraccionamiento Eucalipto, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Antonio Soto Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan S. Millán nº 111, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del

Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Antonio Soto Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burritos, hamburguesas, hot dogs, etc., en un puesto semifijo de 2.50x.95 mts., a ubicarse en Av. San Luis, esquina con Av. Las Nubes, frente a la entrada del deportivo “Las Nubes”, entre calle Nube Ascendente y Av. Fidel Velázquez, fraccionamiento Las Nubes, en horario de 09:00 a 13:00 y de 18:00 a 02:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burritos, hamburguesas, hot dogs, etc., en un puesto semifijo de 2.50x.95 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en avenida principal, frente a la entrada de la unidad deportiva “Las Nubes”, además se observa mucho tráfico vehicular y de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Antonio Soto Soto, realizar la venta de tacos, burritos, hamburguesas, hot dogs, etc., en un puesto semifijo de 2.50x.95 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. San Luis, esquina con Av. Las Nubes, frente a la entrada del deportivo “Las Nubes”, entre calle Nube Ascendente y Av. Fidel Velázquez, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Janeth Bueno Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Octo nº 222, fraccionamiento Atenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De

conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana Janeth Bueno Rivera, quien solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2x4 mts., a ubicarse en calle Lorenzo Garza, casi esquina con el Blvd. Luis Donald Colosio, fracc. San Ignacio, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida en un puesto semifijo de 2x4 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, entrada a Plaza de Toros Alejandra, en vialidad principal; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Janeth Bueno Rivera, realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 2x4 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lorenzo Garza, casi esquina con el Blvd. Luis Donald Colosio, fracc. San Ignacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paula Meléndez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alejandra Guzmán L-6 M-26, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que

substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paula Meléndez Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse afuera de la maquila, Circuito Interior y Prol. Nazas, fraccionamiento Huizache II, en horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces en un triciclo de 1.00x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse, ocupando parte de la acera, frente a vialidad principal, de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula Meléndez Sánchez, realizar la venta de dulces en un triciclo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar afuera de la maquila, Circuito Interior y Prol. Nazas, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Guillermo Monreal Bustillos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Carrola Antuna nº 908, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del

Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Guillermo Monreal Bustillos, quien solicita autorización para realizar la actividad de renta de vehículos (4) propulsados por pedales, en el interior del parque Guadiana, en horario de 14:00 a 19:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo tanto la solicitud presentada por el C. Jesús Guillermo Monreal Bustillos, contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica en el parque Guadiana; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Guillermo Monreal Bustillos, realizar la actividad de renta de vehículos (4) propulsados por pedales, misma que se pretendía llevar a cabo en el interior del parque Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. SALVADOR AHGUE FERNANDEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 2804/15 que contiene la solicitud presentada por el C. Salvador Ahgue Fernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerezos n° 300, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Salvador Ahgue Fernández, es para la autorización y expedición de

licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en calle Cerezos nº 300, colonia El Ciprés, de esta ciudad. TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Salvador Ahgüe Fernández, licencia de funcionamiento para local de video juegos, a operar en calle Cerezos nº 300, colonia El Ciprés, de esta ciudad, mismo que contará con 2(dos) máquinas de video juegos; en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. NORMA ANGELICA NAJERA SALCIDO, EDUARDO G. MORAN FAVELA Y JESUS C. TORRES NUÑEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE TIPO DE MOBILIARIO DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Norma Angélica Nájera Salcido, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sinaloa nº 217, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Norma Angélica Nájera Salcido, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de gorditas, burritos, taquitos, agua, postres y refrescos, en una camioneta, con ubicación en carretera al Mezquital, afuera de la U.P.D (Universidad Pedagógica de Durango), en horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes; con la

presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de mobiliario, para quedar de camioneta a puesto semifijo. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Seguridad Pública y de Inspección, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de mobiliario solicitada, mismo que se pretendía fuera de camioneta a semifijo, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita, por lo que no es procedente dicho cambio. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Angélica Nájera Salcido, el cambio de mobiliario de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Christiansen Torres Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Centrato nº 107, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de tipo de mobiliario para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Christiansen Torres Núñez, quien solicita autorización para el cambio de tipo de mobiliario del permiso con giro de jugos naturales y frappes en una mesa de .90x1.80 mts., con ubicación en calle Las Camelias s/n, a la altura del Blvd. Juan Pablo II, fraccionamiento jardines de Durango, en horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 horas, diariamente, con la presente solicitud pretende sea en un vehículo tipo vanette de carga de 5.5x2.5 mts. TERCERO: Una vez analizado el expediente nº 2838/15 que contiene la solicitud para el cambio de mobiliario del permiso para realizar

actividad económica en la vía pública, presentada por el C. Jesús Christiansen Torres Núñez, se acuerda en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y la Dirección Municipal de Inspección, no autorizar dicho cambio, ya que contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez o cancelar el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Christiansen Torres Núñez, el cambio de mobiliario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente resolutivo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo G. Morán Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle La Magdalena nº 108, fraccionamiento Haciendas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de tipo de mobiliario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo G. Morán Favela, quien solicita autorización para el cambio de tipo de mobiliario del permiso con giro de tacos y burritos de carne asada y de chuleta en una camioneta, con ubicación en el Blvd. Luis Donaldo Colosio (lateral), casi esquina con el Blvd. José María Patoni, colonia La Forestal, en horario de 18:00 a 03:00 horas; con la presente solicitud pretende sea de camioneta a puesto semifijo. TERCERO: Una vez analizado el expediente nº 2756/15 que contiene la solicitud para el cambio de mobiliario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, presentada por

el C. Eduardo G. Morán Favela, se acuerda en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y la Dirección Municipal de Inspección, no autorizar dicho cambio, ya que contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez o cancelar el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo G. Morán Favela, el cambio de mobiliario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente resolutivo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, expediente 2094/14, que contiene solicitud que presenta la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo (densidad habitacional) del C. Hugo García Cornejo, de Camino del Parque no. 114, Fracc. Los Remedios para edificio de departamentos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección

popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- Esta solicitud, viene soportada bajo oficio de número DDU/1305/14, de fecha 01 de octubre de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 570.72 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional tipo residencial densidad baja. Actualmente es un terreno baldío sin barda, en sus colindancias laterales se ubican casas habitación y en la parte posterior se encuentran terreno baldío, el terreno cuenta con una pendiente muy pronunciada propia del cerro y se pretende la construcción de un edificio con 4 niveles (estacionamiento en planta baja y 1 departamento por nivel para un total de 3 departamentos). Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esa Dirección observó que dada la pendiente que presenta el predio, no se afectarían las construcciones vecinas con la construcción de lo solicitado ya que estas también están desarrolladas del mismo modo arquitectónico, estableciendo que

en caso de aprobarse, deberá presentar estudio de mecánica de suelos y estudio de proyección de sombras además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Hugo García Cornejo, el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de Camino del Parque no. 114, Fracc. Los Remedios para un edificio con 4 niveles, estacionamiento en planta baja y 1 departamento por nivel para un total de 3 departamentos. **SEGUNDO.-** Esta autorización queda condicionada a presentar estudio de mecánica de suelos así como estudio de proyección de sombras, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo. **TERCERO.-** El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos de urbanización o construcción del edificio proyectado, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados. **CUARTO.-** Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2850/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo que presenta el C. Ramiro García Nevarez, representante legal de Rinker Construcciones Especializadas, S.A. de C.V., de Blvd. José María Patoni No. 3701, Col. Rincón del Lobo, para estación de servicio (gasolinera), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. **SEGUNDO.-** Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.-** En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. **CUARTO.-** El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y

administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en su fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0613/15, de fecha 10 de abril de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 1,260 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso Habitacional Vivienda Unifamiliar Tipo Progresiva Densidad Media Alta ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios. Actualmente es un terreno baldío que colinda con bodega al Noroeste, al Norte colinda con terreno baldío y se pretende la construcción de una estación de servicio (gasolinera). Después de hacer el análisis correspondiente de las distancias requeridas hacia otras gasolineras así como a espacios de concentración masiva como escuelas y mercados además de las vialidades de acceso esta Dirección considera factible lo solicitado más sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, autorización de PEMEX, dictamen por parte de CONAGUA y dictamen técnico de la Subdirección de Vialidad en relación a accesos, salidas, circulaciones, señalizaciones, etc. También deberá considerar un carril de desaceleración con una sección transversal de 8 mts. para acceso y salida del inmueble, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano área el Estado de Durango, El Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ramiro García Nevarez, representante legal de Rinker Construcciones Especializadas, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Blvd. José María Patoni No. 3701, Col. Rincón del Lobo, para estación de servicio (gasolinera). SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión en presentar dictamen de Impacto Ambiental, autorización de PEMEX, dictamen por parte de CONAGUA y dictamen técnico de la Subdirección de Vialidad en relación a accesos, salidas, circulaciones,

señalizaciones, así como considerar un carril de desaceleración con una sección transversal de 8 mts. para acceso y salida del inmueble, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. LILIANA VELOZ PÉREZ GAVILÁN, LA CORRECCIÓN DEL PLANO DEL FRACCIONAMIENTO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL “PRIVADA LOMA VISTA”, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL PARQUE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2847/15, que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la relotificación del Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal “Privada Loma Vista”, que presenta la C. Liliana Veloz Pérez Gavilán, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0053/14, de fecha 24 de enero de 2014, y recibido el 29 del mismo mes y año, la Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso. SEGUNDO.- El Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal “Privada Loma Vista”, fue autorizado en el mes de abril del año 2012, notificado mediante oficio SM/SA/DAA/2149/12, el cual se acompañó de los documentos de compatibilidad urbanística, plano de red eléctrica de distribución subterránea y Plano de detalle de concentración de medidores, derecho de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la construcción de 13 viviendas, planos de circulación vial, maniobras de accesos y salidas, la señalización horizontal y vertical, y la operación en general, con la siguiente tabla de distribución y lotes:

Área Total	4,357.990 m2
Área vendible	2,816.853 m2
Total de Lotes	13
Áreas comunes	1,541.128 m2
Vialidades	1,017.460 m2
Andadores	269.048 m2
A. Verdes	254.620 m2

LOTES	SUPERFICIE (m2)
-------	-----------------

1	202.3753
2	208.0859
3	207.8369
4	207.5878
5	319.7656
6	224.5504
7	200.0000
8	200.0000
9	200.0000
10	206.2545
11	206.2545
12	206.2545
13	227.8880
TOTAL	2,816.8534

TERCERO.- En mayo de 2013, se solicitó por parte de la misma persona, la relotificación del fraccionamiento, siendo autorizado por el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria de fecha 24 de julio de 2013, quedando de la siguiente manera:

Área Total	4,357.99 m2
Área vendible	3,111.38 m2
Total de Lotes	13
Áreas comunes	1,246.61 m2
Vialidades	904.22 m2
Andadores	249.26 m2
A. Verdes	93.13 m2

Estableciendo que la superficie de cada uno de los 13 lotes se respetará en términos del Resolutivo 1898, de fecha 20 de abril de 2012, mediante el cual fue aprobado el Fraccionamiento “Privada Loma Vista”, y que fuera publicado en la Gaceta Municipal no. 274, del 11 de mayo de 2012. CUARTO.- De nueva cuenta y a petición de la misma ciudadana, en enero de 2014 se realizó una corrección de áreas bajo el argumento de “estar en mejores condiciones de resolver de una forma más adecuada una mejor distribución de los espacios disponibles para la realización de los proyectos habitacionales

correspondientes y de esta manera estar en mejores condiciones de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Construcción Urbano de este municipio”, cuya solicitud implicó el movimiento de las asignaciones de áreas incluyendo las de los lotes habitacionales, quedando de la siguiente manera:

Área Total	4,357.99 m2
Área vendible	3,328.32 m2
Total de Lotes	13
Áreas comunes	1,029.67 m2
Vialidades	657.86 m2
Andadores	234.84 m2
A. Verdes	136.97 m2

QUINTO.- Se presentó una nueva solicitud de corrección a decir de la misma peticionaria, porque las correcciones efectuadas en el último de los tantos resolutivos solo modificaban en forma marginal las medidas de los lotes 5, 6, 7 y 8, y de ninguna manera inferían en la propuesta general del proyecto, ni en sus áreas de vialidad, andadores y áreas verdes, asimismo, que tampoco sufrían alteración alguna las superficies de los lotes restantes, por lo que pidió fueran integrados en un nuevo resolutivo, el cuadro de construcción y la tabla de lotificación, incluyendo las áreas de uso común por lotes, quedando de la siguiente manera:

Área Total	4,357.99 m2
Área vendible	3,303.35 m2
Total de Lotes	13
Áreas comunes	1,054.56 m2
Vialidades	657.86 m2
Andadores	259.81 m2
A. Verdes	136.97 m2

LOTE	SUPERFICIE DE TERRENO	ÁREA COMÚN POR LOTE	SUMA DE ÁREA POR LOTE
1	238.22 M2	81.12 M2	319.34 M2
2	230.52 M2	81.12 M2	311.64 M2
3	230.07 M2	81.12 M2	311.19 M2
4	229.52 M2	81.12 M2	310.64 M2
5	352.32 M2	81.12 M2	406.44 M2
6	344.15 M2	81.12 M2	425.27 M2
7	332.75 M2	81.12 M2	413.87 M2
8	178.50 M2	81.12 M2	259.62 M2

9	228.11 M2	81.12 M2	309.23 M2
10	229.84 M2	81.12 M2	310.96 M2
11	230.38 M2	81.12 M2	311.50 M2
12	230.92 M2	81.12 M2	312.04 M2
13	274.70 M2	81.12 M2	355.82 M2
TOTALES	3,303.35 M2	1054.56 M2	4,357.99 M2

SEXTO.- En esta nueva solicitud, se pide la relotificación del Lote 8 del citado fraccionamiento, el cual pasaría de su superficie actual:

LOTE	SUPERFICIE DE TERRENO	ÁREA COMÚN POR LOTE	SUMA DE ÁREA POR LOTE
8	204.35 M2	79.16 M2	283.51 M2

A la que se propone:

LOTE	SUPERFICIE DE TERRENO	ÁREA COMÚN POR LOTE	SUMA DE ÁREA POR LOTE
8	178.50 M2	81.12 M2	259.62 M2

Impactando también en la tabla de distribuciones del fraccionamiento. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Liliana Veloz Pérez Gavilán, la corrección del plano del Fraccionamiento en Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal “Privada Loma Vista”, ubicada en el Fraccionamiento Lomas del Parque con la siguiente dosificación de áreas y lotes (en metros cuadrados):

Área Total	4,357.99 m2
Área vendible	3,303.35 m2
Total de Lotes	13
Áreas comunes	1,054.56 m2
Vialidades	657.86 m2
Andadores	259.81 m2
B. Verdes	136.97 m2

LOTE	SUPERFICIE DE TERRENO	ÁREA COMÚN POR LOTE	SUMA DE ÁREA POR LOTE
1	238.22 M²	81.12 M²	319.34 M²
2	230.52 M²	81.12 M²	311.64 M²
3	230.07 M²	81.12 M²	311.19 M²
4	229.52 M²	81.12 M²	310.64 M²

5	325.32 M²	81.12 M²	406.44 M²
6	344.15 M²	81.12 M²	425.27 M²
7	332.75 M²	81.12 M²	413.87 M²
8	178.50 M²	81.12 M²	259.62 M²
9	228.11 M²	81.12 M²	309.23 M²
10	229.84 M²	81.12 M²	310.96 M²
11	230.38 M²	81.12 M²	311.50 M²
12	230.92 M²	81.12 M²	312.04 M²
13	274.70 M²	81.12 M²	355.82 M²
TOTALES	3,303.35 M²	1,054.56 M²	4,357.99 M²

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA GUADALUPE YUNUEM SALCEDO JÁQUEZ, GERENTE GENERAL DE MERCADOTECNIA Y SERVICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V., LA COLOCACIÓN DE UNA GIGANTOGRAFÍA EN EL PREDIO VIVEROS DEL PARQUE, FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA DEL GUADIANA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1803/14, que contiene solicitud de la C. María Guadalupe Yunuem Salcedo Jáquez, Gerente General de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., para la colocación de 2 gigantografías, en el predio Viveros del Parque, Fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana y en predio ubicado en Blvd. San Ignacio no. 102 (lote 28 manzana 31) Col. Arturo Gámiz, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en

coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- En materia de anuncios, el artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de los mismos y la protección de la imagen urbana. Para esto, la misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

SEXTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la colocación de 2 gigantografías, de las cuales, la que se refiere al predio ubicado en Blvd. San Ignacio no. 102 (lote 28 manzana 31) Col. Arturo Gámiz, fue retirada por la propia solicitante, en virtud de que se modificaron las condiciones del acuerdo sostenido con el propietario del predio, haciendo incosteable la colocación del anuncio. En cuanto a la que se refiere al Club de Tenis Guadiana, en el predio Viveros del Parque, Fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, se contó con la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la cual manifestó que desde el enfoque de Desarrollo Urbano, una gigantografía en ese muro no causaría contaminación visual, siempre que esta observara calidad y cuidado en cuanto a su formato, materiales, iluminación, y el tipo de publicidad a colocar, por lo que se debía de valorar el proyecto de gigantografía de manera previa a su colocación, y a su vez, que la Dirección Municipal de Protección Civil estuviera al tanto del proceso de instalación de la misma, para garantizar que no existan riesgos para las personas, no obstante que se trata de un predio que no tiene colindancia directa a la vía pública, por lo que hay un espacio de amortiguamiento para los transeúntes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Guadalupe Yunuem Salcedo Jáquez, Gerente General de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., la colocación de 1 gigantografía en el predio Viveros del Parque, Fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana (Club de Tenis Guadiana).

SEGUNDO.- El proyecto de Gigantografía, previo a la instalación, deberá ser aprobado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y su procedimiento de instalación, revisado por la Dirección Municipal de Protección Civil.

TERCERO.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LOS VECINOS DEL CIRCUITO RIO SAN FRANCISCO DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MANANTIAL, LA

COLOCACIÓN DE UNA CASETA REGULADORA DE ACCESO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2711/15 y alcance, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud para instalación de una caseta de control de acceso del Circuito Río San Francisco del Fraccionamiento Villas del Manantial, que presentan los vecinos de dicho asentamiento, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- Mediante oficio de número no. 659/2015 la Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, envía oficio donde turna la solicitud que presentan los vecinos del Circuito Río San Francisco del Fraccionamiento Villas del Manantial, para la colocación de una caseta de acceso, señalando lo siguiente: 1. Este circuito no interfiere con las vialidades principales del fraccionamiento Villas del Manantial, ni con las de la ciudad en general. 2. Esta área habitacional está formada por un área de donación al centro del circuito y las casas alrededor del mismo Circuito Río Atoyac. 3. Tiene una sola entrada y salida. 4. Existe en el área de donación una escuela y un templo que actualmente se encuentran en proceso de ocupación. 5. En el caso del templo si tiene su documentación de asignación del terreno para uso de templo, (Resolutivo no. 3066 en la Gaceta Municipal no. 292 de fecha 8 de febrero de 2013). 6. El Kinder carece de asignación legal del terreno. 7. La calle Río Atoyac actualmente se colocó guarniciones para angostar y restringir a un solo carril central, el paso de vehículos. 8. Los vecinos del circuito manifiestan reclamo por tener un espacio en el área de donación, la cual está ocupada por el kínder y el templo. SEXTO.- En su documento, la Dirección emite las siguientes conclusiones: 1.- La instalación de una caseta es factible, así como la colocación de una pluma de control de accesos. 2.- Deberá recabarse el dictamen de la Dirección de Vialidad. 3.- La caseta podrá colocarse sobre la

calle Río Atoyac en el espacio donde se disminuyó el ancho de la misma. SÉPTIMO.- Esta Comisión, una vez conociendo la opinión técnica que emite la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, coincide en autorizar lo solicitado, condicionado a lo siguiente: que el proyecto de caseta sea aprobado por la propia Dirección; considerar el acceso de vehículos de atención a emergencias y el paso de peatones; así como la supervisión de la instalación por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a los vecinos del Circuito Río San Francisco del Fraccionamiento Villas del Manantial, la colocación de una caseta reguladora de acceso. SEGUNDO.- El proyecto de caseta a instalar deberá ser presentado para su aprobación a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y deberá considerar de manera invariable, el acceso de los vehículos de atención a emergencias y el paso de peatones. Así mismo, se deberá supervisar la instalación por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil. TERCERO.- Se deberán cumplir las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, así como las recomendaciones que emitan las direcciones municipales de Protección Civil, y de Seguridad Pública, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo, bastando para ello que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano inicie el procedimiento respectivo mediante comunicado formal, dirigido al Ayuntamiento. CUARTO.- Notifíquese a los interesados, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Seguridad Pública, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. ING. CELINA MARGARITA LUNA IBÁÑEZ, LA INCORPORACIÓN DEL LOTE 20, AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDÓMINO DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PRIVADA CALIFORNIA". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 2890/15, que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la incorporación del lote 20 al régimen de propiedad en condómino del conjunto habitacional "Privada California", ubicado en Av. California lote 133, Col. 20 de noviembre, presentado por la Ing. Celina Margarita Luna Ibáñez, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en

que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente". TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo". CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. QUINTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. SÉPTIMO.- El expediente mediante el cual se autorizó la constitución del régimen de propiedad en condominio, presentó los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procedió a conceder la aprobación. Posteriormente, la C. Ing. Celina Margarita Luna Ibáñez, obtuvo de este Ayuntamiento, la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio, en la parte que se refiere a número de lotes, ya que se había informado por parte de la solicitante que se trataba de 20 lotes y en realidad son 11. OCTAVO.- Ahora, presenta de nueva cuenta, solicitud para incorporar al régimen de propiedad en condominio del conjunto habitacional "Privada California", ubicado en Av. California lote 133, Col. 20 de noviembre, el lote 20, que había quedado fuera del mismo, a lo que la Dirección, emite un dictamen técnico positivo, bajo número de oficio 0906/15, de fecha 15 de abril de 2015. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión

sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ing. Celina Margarita Luna Ibáñez, la incorporación del lote 20, al régimen de propiedad en condómino del conjunto habitacional "Privada California", ubicado en Av. California lote 133, Col. 20 de noviembre, municipio de Durango, con base en el mismo Reglamento. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive. CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. IGNACIO MARTÍNEZ CABRERA, LA SUBDIVISIÓN DE FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 143, DE LA COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE DURANGO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2849/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión del C. Ignacio Martínez Cabrera, de Fracción Segregada del lote 143, de La Colonia Hidalgo, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutive, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0313/15, de fecha 09 de abril de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 7-00-00 Has., de las cuales se va a subdividir Fr-1 (2-00-

00 Has.) y Fracción restante (5-00-00 Has.), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse. CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ignacio Martínez Cabrera, la subdivisión de Fr-1 (2-00-00 Has.) y Fracción restante (5-00-00 Has.) de Fracción Segregada del lote 143, de La Colonia Hidalgo, municipio de Durango, con superficie total de 7-00-00 Has. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2892/15.- CC. Alberto Ibáñez Montoya y/o Víctor Hugo Flores solicita permiso para colocar 9 mamparas en la vía pública, a partir del 30 de abril al 18 de mayo, con el objeto de promocionar un espectáculo de lucha libre triple A. 2893/15.- C. L.A. Daniela Monserrat Estrada Obregón solicita permiso para colocar 5 vallas metálicas sobre la propiedad ubicada en Prol. Blvd. de las Rosas no. 100 esq. con Blvd. San Ignacio en la Col. Masie. 2894/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Juan Manuel Carrillo Hernández, de calle Guillermo Prieto no. 1002, Col. Benito Juárez, para salón de eventos sociales. 2895/15.- C. José Luis Rodríguez Barajas solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2896/15.- C. Noel Aguilera Esparza solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2897/15.- C. Silvestre Alfonso Macías Ríos solicita ampliación de horario de un permiso temporal. 2898/15.- C. Irene Morales Barrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2899/15.- C. Daniel Carrasco Álvarez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2900/15.- C. Ramón Paniagua Alvarado solicita ampliar el espacio del puesto de un permiso temporal. 2901/15.- C. Lorena Buenrostro Arias solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2902/15.- C. Sandra A. Murga Bolívar solicita permisos para la venta de dulces y chacharas en una mesa con un cajón, en la vía pública. 2903/15.- C. Lourdes Edith Trillo Paredes solicita permiso para la venta de artículos usados en un puesto movable. 2904/15.- C. Estanislao García Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta. 2905/15.- C. Leodegario Guerrero Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2906/15.- C. Sandra Alvarado Avitia solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2907/15.- C. María Magali Medina Arce solicita ampliación de horario de un permiso anual. (Anexa

copia del último permiso anual). 2908/15.- C. Sandra Margarita Escobedo Chávez solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de alimentos, refrescos y cigarros. (Anexa copia del último permiso). 2909/15.- C. Francisco Javier Núñez Vargas solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa con una plancha, en la vía pública. 2910/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Envía dictámenes técnicos de diferentes Dependencias para la municipalización del Fraccionamiento “Residencial Caletto”, solicitado por el Ing. Ricardo Karam Ahuad, Representante Legal de Inmobiliarias Las Yucas. 2911/15.- C. Armando Hernández Huerta solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa en la vía pública. 2912/15.- C. Verónica Araceli Hernández Huerta solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa en la vía pública. 2913/15.- C. Claudia Yarely Alvarado Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2914/15.- C. Javier Pacheco Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un diablito utilizando dos hieleras, recorriendo las Colonias Minerva, Hipódromo y Caminos del Real. 2915/15.- C. Francisco Javier Hernández Quintero solicita permiso para la venta de pescados y mariscos en un puesto semifijo. 2916/15.- C. Juan Francisco Rosas Contreras solicita permiso para la venta de alimentos utilizando un cazo y un tanque de gas al exterior de un domicilio. 2917/15.- C. Karla Concepción Paez Ruelas solicita permiso para ampliar el puesto de un permiso temporal con venta de alimentos. 2918/15.- C. Humberto Espino de Anda solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta. 2919/15.- C. Víctor Manuel de la Torre Mendoza solicita permiso para la venta de frutas y verduras en la vía pública. 2920/15.- C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 273, ubicada actualmente en Predio Los Llanos no. 208, Fracc. Villas de San Francisco, para quedar en Prol. Pino Suárez no. 202 Ote., Col. Industrial Ladrillera. 2921/15.- C. Ing. Rubén Javier Ortiz Sánchez, Coordinador COBAED MAS Colegio de Bachilleres del Estado de Durango; solicita permiso para colocar propaganda para instalarla en la entrada del parque Guadiana donde se encuentran los leones, a partir de la autorización hasta el 6 de mayo del presente año. **Punto No. 14.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:05 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor

JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS
Décima Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL